CONSTANCIA SECRETARIAL. - A Despacho de la Señora Juez informando el apoderado de la parte demandada no allegó los reparos concretos a fin de surtir la apelación contra la sentencia 88 del 22 de abril 2022 ante el Superior.

Término

Fecha del fallo	22 abril de 2024
Término para presentar reparos	23, 24 y 25 de abril de 2024

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2024

Auxiliar judicial

Auto. No. 862
Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Radicado: 760013110010-**2021-00512**-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el recurrente en apelación guardo silencio para presentar los reparos concretos, es así, que de conformidad con lo dispuesto el artículo 322 del C.G.P. [1] y, en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, archivará las presentes diligencias de la demanda, ordenando lo dispuesto en la sentencia, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

R E S U E L V E

[1] **Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto**. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarara desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.

PRIMERO. Declarar, desierto el recurso de apelación propuesto contra la sentencia No. 88 del 22 de abril de 2024, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente auto, Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
Juez
03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e9967ca53d2a866315350d79648af77f4ef0d8efde648e02046a7f73765b6f**

Documento generado en 02/05/2024 04:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica